

informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro, entre otras, en la partida del gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, por corresponder a ejecución de gastos de capital;

Que, mediante Oficio N° 213-2020-PRODUCE/PNIPADE, el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, remite el Informe N° 095-2020-PRODUCE-PNIPA-UPP de su Unidad de Planificación y Presupuesto, que sustenta la necesidad de autorizar transferencias financieras a favor de entidades públicas vinculadas a los sectores de Educación, Producción y Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 2 071 962,39 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 39/100 SOLES), correspondiendo el importe de S/ 447,441.44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 44/100 SOLES) a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y S/ 1 624 520,95 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 95/100 SOLES) a la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinados a cofinanciar los desembolsos para la ejecución de ocho (8) subproyectos adjudicados, señalados en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución Ministerial, señalando además que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para efectuar la mencionada transferencia financiera;

Que, mediante Memorando N° 00001036-2020-PRODUCE/OGPPM, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 0000202-2020-PRODUCE/OGPPM-OP de la Oficina de Presupuesto, a través del cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria sobre la solicitud de transferencias financieras hasta por la suma de S/ 2 071 962,39 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 39/100 SOLES), destinados a efectuar los desembolsos de cofinanciamiento para la ejecución de ocho (8) subproyectos adjudicados, vinculados a los sectores de Educación, Producción, y Gobiernos Locales, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, en consecuencia, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la Resolución Ministerial que autoriza las transferencias financieras señaladas en el considerando precedente, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8692-PE; y de lo establecido en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencias Financieras

Autorizar las transferencias financieras del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora

005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, hasta por la suma de S/ 2 071 962,39 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 39/100 SOLES), desagregados en S/ 447 441,44 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 44/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados y S/ 1 624 520,95 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 95/100 SOLES) por la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de las entidades públicas vinculadas a los sectores Educación, Producción, y Gobiernos Locales, destinados a efectuar los desembolsos de cofinanciamiento de ocho (8) subproyectos adjudicados, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8692-PE y de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, conforme se detalla en los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Financiamiento

Las transferencias financieras autorizadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 038: Ministerio de la Producción, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura.

Artículo 3.- Limitación en el uso de los recursos

Los recursos de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 1 de la Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038: Ministerio de la Producción, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para lo cual se realizan las citadas transferencias financieras, en el marco de lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo 5.- Acciones administrativas

La Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038: Ministerio de la Producción, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, así como a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1914441-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

La información más útil la
encuentras en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1

Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2183

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**

Aprueban la suscripción del Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, para la ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén, 2da. Fase, Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00429-2020-PRODUCE**

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: La Carta s/n de la representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, ingresada con Registro N° 00088125-2020-E de fecha 29.11.2020; los Informes N° 00000084-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP y N° 00000125-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP-gtorres-jriism y el Memorando N° 00001275-2020-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva; el Proveído N° 00004840-2020-PRODUCE/DVMYPE-I y el Memorando N° 00001827-2020-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Informe N° 00000186-2020-PRODUCE/OP y el Memorando N° 00001063-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 00000016-2020-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00000881-2020-PRODUCE/OGAJ y el Informe N° 00000933-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Oficio N° 2745-2020-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, ingresado con Registro N° 00093592-2020-E de fecha 21.12.2020;

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 autoriza al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2019, para aprobar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el objeto de continuar la ejecución de los componentes del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén-Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto” (Código 2274894);

Que, el numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, dispone que el plazo para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos al que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2020; precisando que lo establecido en el referido numeral se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego PRODUCE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el representante residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, mediante Carta s/n ingresada con Registro N° 00088125-2020-E de fecha 29.11.2020, propone al Ministerio de la Producción, la suscripción del Convenio de Administración de Recursos

entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, para la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén, 2da. fase, Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto”, a efecto de culminar la construcción y equipamiento del mismo;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30356, Ley que Fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, establece los requisitos para la autorización y suscripción de convenios de administración de recursos, disponiendo que previo a la suscripción del convenio por el titular de la entidad, resulta necesario contar con los informes favorables de las oficinas de presupuesto, de administración, de asesoría jurídica y el informe favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas; los cuales fueron emitidos mediante los documentos de los vistos. Asimismo, el artículo 4 de dicha ley dispone que, mediante acto resolutorio de carácter indelegable, el titular de la entidad aprueba la suscripción del convenio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva, uno de los objetivos específicos del Programa Nacional de Diversificación Productiva es promover, facilitar y desarrollar la implementación de servicios de comercialización y distribución, que incluye mercados, ferias, áreas, zonas y espacios para el comercio interno, en coordinación con los otros niveles de gobierno. El artículo 8 de la referida norma precisa que el Programa Nacional de Diversificación Productiva depende del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, en mérito al marco normativo antes señalado, y teniendo en consideración la propuesta formulada por el Programa Nacional de Diversificación Productiva, resulta necesario emitir el acto resolutorio que aprueba la suscripción del referido convenio de administración de recursos; dado que se cumple los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 30356, para la autorización y suscripción del mismo;

Con la opinión favorable y vinculante del Ministerio de Economía y Finanzas, y las visaciones del Programa Nacional de Diversificación Productiva, del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas; la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 381-2015-EF; el Decreto Supremo N° 010-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Diversificación Productiva; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la suscripción del Convenio de Administración de Recursos

Apruébase la suscripción del Convenio de Administración de Recursos entre el Ministerio de la Producción y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, para la ejecución del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado Belén, 2da. fase, Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto” (Código N° 2274894).

Artículo 2.- Publicación de la Resolución Ministerial

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Publicación del Convenio de Administración de Recursos

Publíquese en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) el Convenio de Administración de Recursos, aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1914442-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020 sobre textiles, análisis de materiales textiles y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2020-INACAL/DN

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 013-2020-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2020, a través del Informe N° 001-2020-INACAL/DN - Programa de Actualización, de fecha 24 de febrero de 2020, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 12 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de:

a) Envase y embalaje, b) Industrias manufactureras, c) Textiles y confecciones; corresponde aprobarlas en su versión 2020 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2020:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| NTP 231.156:1983 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al decatizado. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.156:1983 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.159:1983 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color a los baños de sales de cromo. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.159:1983 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.162:1983 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al vulcanizado por vapor saturado. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.162:1983 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.173:1984 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color a los baños con sales de hierro y cobre. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.173:1984 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.184:1985 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al vulcanizado con aire caliente. 1ª Edición.
Reemplaza a la NTP 231.184:1985 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.185:1985 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al carbonizado por cloruro de aluminio. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.185:1985 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.102:1980 (revisada el 2020) | TEXTILES. Método de ensayo para determinar la irregularidad de hilos, mechas y cintas textiles. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.102:1980 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.206:1985 (revisada el 2020) | ANÁLISIS DE MATERIALES TEXTILES. Métodos generales de eliminación de sustancias adicionadas o impurezas incorporadas en la manufactura. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.206:1985 (Revisada el 2010) |
| NTP 231.136:1983 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al batanado ácido. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.136:1983 (revisada el 2010) |
| NTP 231.172:1984 (revisada el 2020) | TEXTILES. Solidez del color en los materiales textiles. Solidez del color al reteñido de la lana. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 231.172:1984 (Revisada el 2010) |